

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00423-2025 DE MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena el documento denominado *“Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”*. Este documento constituye un instrumento de gestión integral para los residuos de construcción y demolición que puedan generarse durante la ejecución del proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW a ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 25 de abril de 2025, al área donde se desarrollan las obras del proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base en lo evidenciado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000484-2025 de 10 de junio de 2025, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

"2 DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la Resolución 0658 de 2019 del Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, 2025 se realizó la visita técnica de evaluación de viabilidad del Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) al proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”.

La visita fue realizada el día 25 de abril de 2025 por parte de la ingeniera Laura Castro Loret, funcionaria del EPA Cartagena

Durante la inspección al predio en el que se desarrollará el proyecto, se constató que no se están ejecutando actividades en el sitio. Cabe resaltar que el proyecto cuenta con Licencia Ambiental vigente, expedida por el EPA Cartagena mediante la Resolución EPA-RES- 01040-2024, fechada el 27 de diciembre de 2024.

Como resultado de la visita, se solicitó al titular del proyecto allegar la siguiente documentación complementaria, como parte del trámite de evaluación de viabilidad del PMA-RCD:

- Certificado de libertad y tradición del predio
- Concepto de uso del suelo
- Estudio de suelos
- Presupuesto del proyecto
- Cronograma de actividades

Dicha información deberá ser remitida al correo electrónico:
atencionalciudadano@epacartagena.gov.co.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

Al momento de la visita no se encontraban desarrollando actividades

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

Generación de RCD

2.1.1.2 Hidrología

En visita de inspección se encontró un canal artificial ubicado al norte del predio

2.1.1.3 Atmósfera

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, se identificó como aspecto destacable emisiones de material particulado

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

Aprovechamiento forestal de 72 individuos arbóreos EPA-RES-01040-2024

2.1.2.2 Componente Faunístico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

Durante la visita de inspección, y conforme al estado de avance de la obra, no se evidenciaron, en términos generales, condiciones ni actividades del proyecto que pudieran afectar la salubridad pública o el paisajismo de la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

Con el fin de sustentar la solicitud, el peticionario entregó a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen aquellos requeridos durante la visita de evaluación de viabilidad del PMA-RCD realizada el 25 de abril de 2025.

1. RUT promotora de energía eléctrica de Cartagena s.a.s e.s.p.
2. Certificado de existencia y representación legal promotora de energía eléctrica de Cartagena s.a.s e.s.p., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 060-285155 expedido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.
4. Justificación no necesidad de licencia de construcción, en virtud del régimen especial de licenciamiento urbanístico incluido en el Artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
5. Cronograma de actividades del proyecto
6. Cedula representante legal
7. Presupuesto del proyecto (Capex).
8. Uso del suelo.
9. Estudio de Suelos para la construcción de una Central Térmica; Realizado por la empresa Sismiqa.
10. Programa De Manejo Ambiental De Residuos De Construcción Y De Demolición (RCD) Proelectrica.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante el documento técnico de soporte titulado Programa de Manejo Ambiental de RCD – Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW, contiene la siguiente información:

1. DATOS DEL GENERADOR
2. DATOS DE LA OBRA
3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE PREVENCION Y GENERACION DE RCD.
 - 3.1 Medidas de prevención
 - 3.2 Manejo de escombros
 - 3.3 Manejo de excavaciones y explanaciones.
 - 3.4 Manejo de materiales durante la construcción

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 3.5 Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias (Características principales del sistema de drenaje)
 - 3.5.1 Mantenimiento
 - 3.5.2 Inspecciones
 - 3.5.3 Limpieza
 - 3.5.4 Reparaciones
- 3.6 Capacitación al personal vinculado al proyecto
- 4. PROYECCION DE LOS RCD A GENERAR
- 5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICION SELECTIVA (CUANDO APLIQUE):
- 6. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA
 - 6.1 RCD aprovechables.
 - 6.1.1 Residuos pétreos, finos no expansivos y finos expansivos.
 - 6.1.2 Capacidad de almacenaje.
 - 6.1.3 Otros residuos.
 - 6.2 RCD NO APROVECHABLES
 - 6.2.1 RESPEL
 - 6.2.2 Sustancias químicas.
 - 6.2.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- 7. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA
- 8. GESTORES DE RCD
- 9. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
 - 9.1 Almacenamiento, aprovechamiento (en obra o entregado a un gestor) y disposición final
 - 9.2 Indicadores
- 10. METAS

4 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras del proyecto PROELECTRICA, se desarrollan en la Localidad Industrial de la Bahía, más exactamente en la dirección Vía Mamonal Km 5 sector puerta de hierro del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 060-285155 y Referencia Catastral 011005770579000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°21'1,548"N - 75°29'36,888" O

4.1.2. USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción del proyecto TERMOELÉCTRICO MAMONAL DE 72 MW se encuentra clasificado como uso restringido.

Cabe señalar que el proyecto no cuenta con licencia urbanística, en virtud del régimen especial de licenciamiento urbanístico establecido en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio—, el cual dispone que no se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión, en ninguna de sus modalidades, para la ejecución de proyectos de suministro de energía, como es el caso del presente proyecto.

En contraste, el proyecto sí cuenta con licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. EPA-RES-01040-2024, del 27 de diciembre de 2024.

4.1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.1.3.1 Especificaciones generales

El "Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW", de la sociedad Proeléctrica S.A.S. E.S.P., contempla la construcción y operación de una planta de generación de energía con cuatro motogeneradores de 18 MW cada uno, marca Wärtsilä, referencia W18V50SG, o equipos de características similares. Estos motogeneradores operarán con gas natural, alcanzando una eficiencia gross del 45 % bajo condiciones de sitio, lo que permite garantizar el suministro de los 72 MW de energía.

Este proyecto se enmarca dentro de las Obligaciones de Energía Firme (OEF), de conformidad con la subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad para el período 2027- 2028, convocada mediante la Resolución CREG 101 034A de 2022, y llevada a cabo el 15 de febrero de 2024. En dicha subasta se asignaron 156,2 GWh/día, correspondientes a una capacidad efectiva adicional de 4.489 MW, distribuidos entre treinta (30) proyectos solares y tres (3) proyectos térmicos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Termoeléctrico Mamonal.

La central térmica se construirá en un predio ubicado en la zona industrial de Mamonal, contiguo a la central térmica Proeléctrica de 90 MW.

Es importante señalar que el Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW es completamente independiente de la central contigua, y únicamente hará uso de la subestación de 66 kV existente en la central térmica Proeléctrica. Esta subestación fue asignada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para la conexión de la energía generada y su distribución al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. EPA-RES-01040-2024, del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se otorgó la licencia ambiental, el proyecto se desarrollará en una etapa de construcción y montaje con una duración aproximada de ocho (8) meses, sobre un predio de 7.676,24 m², para un área total construida de 7.758,04 m²

4.1.3.2 Resumen y descripción de actividades constructivas

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación: De acuerdo con la Evaluación Ambiental, las actividades principales del proyecto se desarrollan en tres fases: Construcción y Montaje, Operación, y Abandono.

Construcción y Montaje

Contratación de mano de obra: Selección y vinculación de personal calificado y no calificado para la construcción del proyecto. Se estima un promedio de 84 personas en obra civil durante la fase constructiva, con un pico máximo de 121 trabajadores en el mes 5, entre oficiales, ayudantes, supervisores y profesionales.

Desmonte: Aprovechamiento de individuos arbóreos y remoción de coberturas vegetales en las áreas de intervención.

Descapote: Remoción de la capa de suelo orgánico (Horizonte A) en las zonas de intervención.

Movimiento de tierras (cortes y llenos): Nivelación del terreno mediante cortes y llenos en las áreas que requieren cimentación. La estimación de cortes y llenos se realizó con base en fundaciones típicas de las estructuras proyectadas, considerando un rango de profundidad de excavación entre 0,20 m y 2,55 m. Esta actividad incluye el movimiento de tierras necesario para la vía interna de la planta y la adecuación del terreno para la instalación subterránea de tubería para conducción de gas, la cual cruzará las vías del proyecto en zanjas de aproximadamente 1,5 m de ancho por 0,5 m de profundidad.

Manejo de materiales sobrantes de excavación: Acarreo y disposición final del material excedente proveniente de los movimientos de tierra hacia zonas de depósito designadas para almacenamiento permanente.

Operación de maquinaria y transporte: Uso de maquinaria pesada y otros equipos requeridos para la construcción, así como el transporte de personal, insumos y equipos a través de la vía interna del proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Construcción y operación de infraestructura de apoyo: Montaje y funcionamiento de instalaciones temporales como oficinas, comedores y áreas de almacenamiento. Se incluye el uso eventual de mezcladoras.

Construcción de fundaciones, edificaciones y obras de la central térmica: Ejecución de las obras principales de la central, incluyendo excavaciones hasta el nivel de fundación, instalación de tanques y estructuras metálicas.

Instalación de equipos: Montaje de los equipos principales y sus estructuras asociadas, incluyendo inversores, acometidas, tableros, transformadores, celdas, pórticos, entre otros elementos.

Instalación y montaje de la línea de conexión: Comprende la instalación de los postes necesarios y el tendido e izado del conductor para conexión eléctrica.

Desvinculación de mano de obra: Terminación de contratos laborales con empresas contratistas y trabajadores al concluir la fase constructiva.

Operación

Operación de la central térmica: Funcionamiento integral de los equipos y sistemas que componen la planta, incluyendo: motogeneradores, sistema de combustible (gas), sistemas mecánicos, eléctricos, de aire comprimido, refrigeración, aire de admisión, escape, agua de aceite, suministro y tratamiento de agua, y el sistema de protección contra incendios.

Mantenimiento: Ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos y sistemas que conforman el proyecto termoeléctrico.

Abandono

Abandono de zonas industriales provisionales: Desmontaje y/o demolición de infraestructuras temporales al finalizar las fases de construcción y operación, incluyendo el transporte de residuos y escombros a sitios autorizados.

Restauración de áreas intervenidas: Reconfiguración paisajística de los sitios de obra tras la finalización del proyecto, incluyendo la siembra de especies arbóreas para recuperar las condiciones ecológicas del área.

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisar y analizar la documentación presentada por Esteban Flores Izquierdo respecto al Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW, y de realizar la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE LA VISITA, se concluye lo siguiente:

4.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los impactos socioambientales más representativos que se generarán durante la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELO

Posible alteración de la calidad del suelo: Este impacto se relaciona principalmente con la remoción del horizonte A del suelo (considerado como capa orgánica) en las áreas de intervención donde se emplazará la infraestructura del proyecto. Asimismo, puede conllevar cambios en las características y propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo como consecuencia de dicha remoción.

AGUA

Sin impactos identificados.

AIRE

Posible alteración de la calidad del aire: Se refiere al cambio en las concentraciones de contaminantes criterio y/o tóxicos en el aire, derivados de las emisiones generadas por las actividades del proyecto. Esto incluye la variación en la concentración de óxidos de nitrógeno, que puede deberse tanto a causas naturales como a actividades antrópicas, las cuales pueden alterar las condiciones de calidad del aire predominantes en el área de influencia.

RECURSOS BIOLÓGICOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alteración de ecosistemas terrestres: Se genera por la pérdida de cobertura natural en las áreas que requieren desmonte, lo que modifica la estructura, composición y función del ecosistema. Esto se refleja en la disminución de la conectividad estructural ecológica y el aumento de la fragmentación, afectando tanto la flora como la fauna.

Alteración de la cobertura vegetal: *Implica cambios en la extensión, forma, tipo y distribución de las coberturas vegetales como consecuencia del desmonte requerido para la ejecución del proyecto. Este impacto genera una disminución de las coberturas, efectos de borde, mayor fragmentación y reducción de la conectividad ecológica.*

Alteración de comunidades de flora: *Afectación a las comunidades vegetales por el desmonte, lo que modifica la composición, estructura y función del ensamblaje vegetal, disminuyendo el número de individuos por especie y alterando la estructura de las poblaciones de plantas.*

Alteración de comunidades de fauna terrestre: *Cambios en las comunidades faunísticas como resultado de las actividades de desmonte, operación de maquinaria, equipos y transporte de vehículos. Estos cambios impactan la composición, función y estructura de las comunidades, poblaciones y especies, generando desplazamiento de fauna y pérdida de hábitats y sitios de descanso, especialmente para especies migratorias.*

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Generación o alteración de conflictos sociales: Este impacto puede surgir por alteraciones en:

- i) El acceso, uso, distribución y conservación de recursos naturales;*
- ii) La organización comunitaria;*
- iii) Los lazos entre los ciudadanos y sus instituciones;*
- iv) Las instancias y mecanismos de participación;*
- v) La generación de expectativas sociales frente al proyecto.*

En la Zona Industrial de Mamonal existe una alta concentración de actividades industriales que generan empleo a través de contratos laborales vinculados a la construcción de infraestructura, ampliación de la frontera industrial, y actividades comerciales y de servicios. Por ello, los habitantes del distrito suelen tener expectativas frente a la llegada de grandes empresas, y la posibilidad de acceder a nuevas oportunidades laborales. Paralelamente, los actores institucionales esperan una generación de ingresos, apoyo a proyectos distritales y fortalecimiento del empleo formal e informal, lo cual puede incrementar o modificar los conflictos sociales existentes.

Modificación de actividades económicas en la zona: Cambios en los incentivos, estímulos y condiciones para el desarrollo de actividades económicas como consecuencia del proyecto, lo cual puede afectar:

- i) La estructura de la propiedad, tenencia y uso del suelo;*
- ii) Las actividades productivas en los sectores primario, secundario y terciario;*
- iii) Las actividades económicas tradicionales, turísticas y recreativas;*
- iv) Proyectos productivos privados, públicos y/o comunitarios existentes;*
- v) Las condiciones actuales del mercado laboral, en cuanto a tipo de mano de obra y su formalidad;*
- vi) Las tendencias de empleo a corto y mediano plazo;*
- vii) Los recursos naturales necesarios para actividades de subsistencia.*

Este impacto está directamente relacionado con los cambios en las condiciones de generación de ingresos tanto para la población que se vincule al proyecto como para el fisco municipal. En la Zona Industrial de Mamonal, la oferta de empleo se concentra principalmente a través de contratos laborales o actividades informales asociadas con la construcción de infraestructura.

4.2.2. MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para atender los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas del proyecto. Fueron plasmadas en programas de manejo ambiental los cuales fueron formulados con base en los resultados de la evaluación ambiental y están contenidos en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. EPA-RES-01040-2024.

Cada programa incluye un conjunto detallado de acciones, medidas y actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto TERMOELÉCTRICO MAMONAL DE 72 MW.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En total, se plantearon 17 medidas de manejo ambiental, distribuidas de la siguiente manera:

1. 11 medidas para el medio abiótico
 - Manejo del frente de obra
 - Establecimiento de límite de velocidad.
 - Mantenimiento de las fuentes fijas de emisión de gases.
 - Mantenimiento de vehículos, maquinaria amarilla y equipos.
 - Instalación de sistemas de atenuación de ruido.
 - Remoción, acopio temporal y aprovechamiento de horizonte A del suelo.
 - Gestión de residuos no peligrosos.
 - Gestión de residuos peligrosos (RESPEL)
 - Gestión de residuos de construcción y demolición
 - Manejo de sustancias químicas.
 - Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
2. 4 medidas para el medio biótico
 - Control de remoción de la cobertura vegetal
 - Revegetalización de áreas intervenidas.
 - Protocolo de ahuyentamiento y/o rescate de la fauna
 - Rehabilitación ecológica para especies no vasculares en veda
3. 2 medidas para el medio socioeconómico
 - Mecanismos de atención de los grupos de interés del proyecto y recepción de PQRS
 - Capacitación al personal vinculado al proyecto

4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio ni sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 "Medidas de Manejo Propuestas por el Proyecto", se establecen los siguientes requerimientos mínimos en materia de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Gestión Ambiental, que deberán ser cumplidos por los constructores del proyecto.

Estas medidas buscan garantizar la calidad de vida y el derecho a un ambiente sano de los trabajadores, habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su fase de construcción.

4.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, especialmente lo dispuesto en las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como en las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019, expedidas por la Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, o las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades orientadas a:

- La prevención y reducción en la generación de RCD en la obra,
- La recolección y transporte de RCD dentro y fuera del área del proyecto,
- La demolición selectiva (cuando aplique),
- El almacenamiento temporal de RCD en el sitio,
- El aprovechamiento de los RCD en la obra o externamente, y
- La disposición final de los residuos, de acuerdo con la jerarquía en la gestión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se deberá priorizar:

- La prevención o reducción en la generación de RCD,
- El aprovechamiento como segunda alternativa, y
- La disposición final como última opción.

El aprovechamiento y la disposición final de los RCD deberán ser realizados por gestores autorizados que cuenten con licencia o autorización ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, además de disponer del PINES correspondiente para el transporte de RCD.

Los RCD deberán ser presentados y entregados por separado de otros residuos, y el sitio del proyecto deberá contar con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Con el fin de optimizar el manejo de materiales y minimizar la generación de residuos en obra, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- Utilizar materiales normalizados y dimensionalmente ajustados a las líneas arquitectónicas, con el fin de disminuir la producción de retazos o desperdicios.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo, considerando condiciones físicas como acceso, iluminación, ventilación y maniobrabilidad.
- Prevenir accidentes y el desperdicio de materiales, factores que contribuyen al incremento del volumen de escombros.
- Coordinar el suministro de materiales, preferiblemente mediante sistemas mecanizados, utilizando caminos internos expeditos, ventilados y con buena visibilidad para garantizar un abastecimiento eficiente.
- Dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para el manejo seguro de materiales, reduciendo así el riesgo de accidentes y pérdidas durante su manipulación, lo cual podría generar desperdicios innecesarios.
- Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra, respetando criterios técnicos y de seguridad.
- Ajustar el suministro y transporte de materiales al ritmo de ejecución de la obra, con el objetivo de evitar el almacenamiento excesivo en sitio. Esto es particularmente importante en el caso de materiales como arena o recebo, que pueden ser arrastrados por escorrentía en caso de lluvia.
- Realizar diariamente labores de limpieza y recolección de materiales sobrantes como clavos y formaleas, depositándolos en canecas designadas para tal fin.
- Está estrictamente prohibido arrojar o verter cualquier clase de sobrante, residuo o escombro proveniente de la construcción en las vías públicas o espacios aledaños al proyecto.

4.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos,

concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- Cuando se requiera realizar mezclas de concreto en el sitio de obra, estas deberán efectuarse exclusivamente sobre plataformas metálicas, que eviten el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe expresamente la preparación de concreto directamente sobre el suelo natural o sobre superficies duras existentes.
- En caso de derrames de mezclas de concreto, estos deberán ser recogidos y dispuestos de manera inmediata. La zona afectada deberá ser limpiada cuidadosamente, de modo que no quede evidencia del vertimiento ocurrido.
- Se restringe el uso de formaletas de madera para la fundición de obras en concreto, salvo en aquellos casos que requieran formas especiales que justifiquen su utilización.
- Se recomienda la utilización de formaletas metálicas, por su mayor durabilidad, eficiencia y menor impacto ambiental.
- Queda prohibido disponer mezclas sobrantes de concreto o asfalto en zonas verdes, vías o superficies duras aledañas. Estos materiales deben ser tratados como Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y gestionados conforme a la normatividad vigente.

4.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones generales son:

- Los materiales no deben almacenarse a la intemperie, y solo deberán ingresarse al frente de obra en las cantidades necesarias para las actividades del día, evitando así su permanencia innecesaria. En caso de que queden sobrantes, estos deberán ser cubiertos con lonas plásticas impermeables, con el fin de evitar su arrastre por la lluvia hacia el sistema de drenaje o su dispersión por el viento.
- Se deberá contar con sitios adecuados de almacenamiento que permitan organizar y facilitar el transporte eficiente de materiales hacia los distintos frentes de obra donde se requieran.
- Los vehículos de transporte de materiales deben transitar debidamente carpados, con la carga bien asegurada, sin exceder el volumen o peso para el cual fueron diseñados, a fin de evitar derrames durante el trayecto.
- La preparación de concretos en obra deberá realizarse exclusivamente sobre formaletas metálicas, con el propósito de evitar vertimientos o caídas accidentales del material al suelo.
- Los derrames de mezclas de concreto deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente de forma inmediata, evitando afectaciones al entorno o generación de residuos no controlados.
- Se prohíbe el lavado de mixers (camiones mezcladores) en el frente de obra. El proveedor de concreto o relleno fluido deberá contar con una certificación que garantice que el lavado de los mixers se realiza en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
- Los acopios de materiales no deben superar el borde de las paredes de contención, debiendo mantenerse al menos 20 cm por debajo del límite superior. Además, se deberán llevar registros detallados del consumo diario de materiales, de forma que solo permanezca en el frente de obra el material requerido para la jornada.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Durante la descarga, los materiales deberán ser almacenados adecuadamente en los sitios definidos para tal fin. Al finalizar la jornada, únicamente se permitirá el acopio de materiales dentro de los contenedores autorizados en el área de obra.

4.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que se utilizarán en las actividades de construcción del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos y ambientales:

- Se deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo periódico a los vehículos y maquinarias, con el fin de garantizar una óptima combustión de los motores, el ajuste adecuado de los componentes mecánicos, así como el balanceo y calibración de las llantas.
- En el caso de vehículos diésel, el tubo de escape deberá estar ubicado a una altura mínima de 3 metros, con el fin de minimizar el impacto de las emisiones sobre los trabajadores y el entorno cercano.
- Todos los vehículos deberán contar con el certificado de revisión técnico-mecánica vigente y cumplir con los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con los estándares de calidad del aire.
- El transporte de maquinaria pesada por la ciudad deberá realizarse únicamente en horas valle, utilizando cama baja y previa autorización del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATTT).

Dado el carácter de los impactos ambientales asociados a este tipo de obras, además de los requerimientos mínimos anteriormente señalados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones complementarias:

- Se recomienda el uso de vehículos y maquinaria de modelos recientes, con el objetivo de reducir la generación de emisiones atmosféricas y mantenerlas dentro de los límites permisibles.
- El mantenimiento de maquinaria pesada deberá efectuarse en centros autorizados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las hojas de vida de los equipos y con las disposiciones ambientales vigentes.

4.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto para minimizar la dispersión de material particulado generado durante las actividades de construcción.
- Controlar los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y la lluvia para evitar su dispersión.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles de generar emisiones de partículas (aquellos que lo permitan), al menos dos veces al día, para reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro tipo de recubrimiento adecuado para impedir la emisión de partículas al aire.
- Controlar la velocidad de los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, limitándola a máximo 20 km/h, para reducir la dispersión de polvo y partículas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales estén acondicionados con carpas o lonas que cubran adecuadamente los materiales transportados.*
- *Prohibir la realización de quemas a cielo abierto en los sitios donde se llevan a cabo las actividades de construcción, con el fin de evitar la emisión de contaminantes atmosféricos.*
- *Verificar que todos los vehículos que cargan y descargan materiales en la obra cuenten con el certificado de emisiones de gases vigente.*
- *Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y maquinarias utilizados en las diversas actividades de construcción para garantizar su funcionamiento adecuado y minimizar emisiones contaminantes.*

En cuanto al control de ruidos durante la construcción, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- *Trabajo con equipos ruidosos: Cuando se utilicen equipos que generen niveles sonoros superiores a 60 decibeles, se debe trabajar únicamente en jornada diurna y por periodos cortos de tiempo.*
- *Proporcionar elementos de protección auditiva al personal laboral que esté expuesto a niveles elevados de ruido.*
- *Prohibir el uso de bocinas, cornetas o cláxones en los vehículos que operan dentro del proyecto, salvo en el caso de las alarmas de reversa, las cuales son necesarias por seguridad.*
- *Permiso de ruido nocturno: Si es necesario realizar actividades ruidosas durante la noche, se deberá tramitar el permiso de ruido nocturno, conforme a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995.*

4.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Es necesario contar con cabinas sanitarias portátiles adecuadas para la recolección de aguas residuales domésticas en el sitio de la obra. Cada unidad deberá estar equipada con los siguientes sistemas y características:

- *Sistema de ventilación eficiente para garantizar la circulación de aire y evitar malos olores.*
- *Sistema de circulación y almacenamiento de agua que permita su uso adecuado y continuo.*
- *Dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas para el mantenimiento de la higiene personal de los usuarios.*
- *Iluminación dentro de la cabina para garantizar la visibilidad en todo momento.*
- *Sistema de mandos que facilite su uso y operación.*
- *Batería para asegurar la autonomía de la unidad.*
- *Tanque receptor para la recolección de las aguas residuales.*

Además, el lavado de las cabinas sanitarias debe realizarse con sustancias específicas que reduzcan la materia orgánica y eliminen malos olores, evitando así focos de infección. La clave del éxito en el funcionamiento de este sistema está en el uso adecuado y responsable por parte de los usuarios, así como en el mantenimiento diario de las unidades.

- *Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de las cabinas, asegurándose de que se mantengan en condiciones óptimas de limpieza.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Remover diariamente la materia orgánica acumulada en el tanque receptor de las cabinas para evitar obstrucciones o malos olores.*
- *Disponer adecuadamente las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas. Esto debe realizarse a través de gestores ambientales autorizados, que cuenten con el permiso correspondiente para tal actividad y que hayan sido aprobados previamente por la empresa operadora del sistema de alcantarillado de la ciudad (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).*

4.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el manejo y tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas durante las actividades de construcción:

- *Tratamiento primario: Se deben utilizar unidades de tratamiento primario, como sedimentadores o trampas de grasas, para reducir el porcentaje de sólidos, grasas y otros contaminantes presentes en las aguas residuales generadas en el sitio de obra.*
- *Disposición final adecuada: El tratamiento de las aguas residuales deberá ser gestionado por gestores ambientales autorizados que se encarguen de realizar su disposición final de manera adecuada, cumpliendo con las normativas vigentes.*
- *Prohibición de evacuación inapropiada: Se prohíbe la evacuación o descarga de las aguas residuales no domésticas hacia zonas de espacio público, el suelo o cuerpos de agua. Las aguas deben ser tratadas y gestionadas de manera controlada para evitar impactos negativos en el medio ambiente.*

4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Concepto Técnico de Viabilidad para la adopción e implementación del PMA-RCD presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 Medidas de Manejo Propuestas por el Proyecto y 4.3 Requerimientos Mínimos de Manejo Ambiental a Cumplir por el Proyecto. Para ello, el responsable de la construcción del proyecto, dentro del marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir con las siguientes actividades:

4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año. Es decir, los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras esté en ejecución el proyecto. Asimismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad, para ser consultado por esta Autoridad Ambiental durante sus labores de seguimiento y control. El reporte incluirá como mínimo:

- *Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado, incluyendo las reprogramaciones si existieran.*
- *Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena.*
- *Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos, previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena.*
- *Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.*
- *Registros, certificados y/o documentos que respalden lo relacionado en el formato. Esto incluye las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Registro de la disposición final de RCD realizada en el período correspondiente

4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos, así como en cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos de la etapa de construcción del proyecto:

Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

Agua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticas y no domésticas); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso hídrico.

Salubridad pública: Cumplimiento de un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena realizará visitas de inspección semestrales, o fracción de semestre, para la evaluación, seguimiento y control de la Gestión Integral de RCD y la Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la atención de peticiones, quejas, reclamos o denuncias presentadas, ya sea de oficio o a solicitud de las partes, en caso de incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-24-0157311 del 29 de noviembre de 2024; y al memorando EPA-MEM- 0000238-2025 del 31 de marzo de 2025.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD) PROYECTO TERMOELECTRICO MAMONAL DE 72 MW la visita de inspección y el desarrollo de las obras por el proyecto PROELECTRICA a ejecutarse en la dirección en la vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro, en el Distrito de Cartagena:

1. La empresa PROELECTRICA S.A.S E.S.P., identificada con NIT 80779571-6, representada legalmente por el señor Esteban Flórez Izquierdo identificado con C.C. 80779571, CUMPLE con la obligación de presentar ante el Establecimiento Público Ambiental para su respectivo control y seguimiento, el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto denominado “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”, el cual cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.
2. PROELECTRICA S.A.S E.S.P como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico durante la ejecución de las obras.
3. PROELECTRICA S.A.S E.S.P como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW” deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención, reducción, recolección, transporte y almacenamiento de los RCD generados en la obra de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda aquella que la modifique o sustituya.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. *PROELECTRICA S.A.S E.S.P., como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW” deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.*
5. *PROELECTRICA S.A.S E.S.P., como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”, deberá remitir a EPA CARTAGENA el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) correspondiente a los ítems 4.1.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, **dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año.** Como anexo al primer reporte de implementación se deberá presentar el acta de inicio de la obra.*
NOTA: Si la obra o actividad generadora de RCD se enmarca dentro de una licencia ambiental, los reportes de implementación a que hace referencia el párrafo anterior deberán entregarse a través del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, con la periodicidad que se haya definido.
6. *PROELECTRICA S.A.S E.S.P., como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”, deberá presentar reporte de cierre del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad.*
7. *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, contado a partir del inicio de obras. En caso de presentarse retrasos en la ejecución, los PINES como generador de RCD deberán ser renovados conforme a los procedimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*
8. *PROELECTRICA S.A.S E.S.P., como responsable del proyecto “Termoeléctrico Mamonal de 72 MW”, **deberá cumplir con la meta de aprovechamiento de RCD** establecidas en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021 de MADS. Para este caso, y dado a la terminación de la obra se extiende a la vigencia 2026, la meta de aprovechamiento será del 50%”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

Que la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

(...) **Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el EPA Cartagena, por su parte, profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 112 de 26 de mayo de 2020, por la cual se estableció el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, entre otras disposiciones.

Que el 19 de mayo de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1376-001, a nombre de la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, para el desarrollo del Proyecto PROELECTRICA a ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 19 de mayo de 2025 y fecha de finalización de 01 de diciembre de 2025.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000484-2025 de 10 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, el cual deberá implementar en el Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW a ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, presentado por la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, mediante documento denominado “*Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW*”, en el Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW a ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1376-001, registrado con fecha de inicio de 19 de mayo de 2025 y fecha de finalización de 01 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1 Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0658 de 2019 y No. 112 de 2020 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2 Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta Autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.3 Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.4 Cumplir las obligaciones establecidas en los numerales 2 a 8 del capítulo “5. CONCEPTO TECNICO” del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000484-2025 de 10 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000484-2025 de 10 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD del Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de gestión integral de RCD y/o gestión ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de Veinte de Julio 11, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, en el Proyecto Termoeléctrico Mamonal de 72 MW a ejecutarse en la Vía Mamonal, kilómetro 5, sector Puerta de Hierro en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

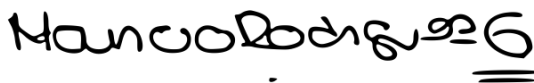
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad PROELECTRICA S.A.S E.S.P. con NIT 800149537-6, por conducto de su representante legal o su apoderado, a los correos electrónicos notificaciones@proelectrica.com y juli.perez@proelectrica.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 16 de julio de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo/ Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA